

de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2232445-1

Derogan diversas Normas Contables del Sistema Nacional de Contabilidad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2023-EF/51.01

Lima, 6 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2, 5 y 10 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; mantener actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo con estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la edición 2020, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", con el objeto de establecer los lineamientos administrativos para el proceso de depuración y sinceramiento contable, que culmina el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01;

Que, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA (normas contables) señalados en el Anexo de la presente Resolución Directoral, regulan la elaboración y preparación de la información financiera y se emitieron en el marco de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, derogada en el año 2018 por el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, a excepción de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 y que, conforme al análisis realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, los PCGA (normas contables) en mención corresponden ser derogados, los cuales son de aplicación a la preparación de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que identifica las normas derogadas expresamente o tácitamente; o que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas, a fin de que se declare la no vigencia de las normas objeto de análisis;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública ha concluido que la "Metodología para la Elaboración de los Estados Financieros Consolidados a nivel del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2007-EF/93.01, se encuentra desactualizada debido a que la elaboración de tales estados financieros consolidados, es procesada directamente en los aplicativos informáticos, por lo que corresponde proceder a su derogatoria;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (normas contables)

Derógase los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA (normas contables) detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogación de la Metodología para la Elaboración de los Estados Financieros Consolidados a nivel del Sector Público

Derógase la Resolución Directoral N° 004-2007-EF/93.01 que aprobó la "Metodología para la Elaboración de los Estados Financieros Consolidados a nivel del Sector Público".

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Del marco normativo para la preparación de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023

Las entidades aplican los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA (normas contables), hasta la preparación de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023, con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2232451-1

Disponen la difusión de normas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, como parte de la depuración normativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2023-EF/51.01

Lima, 6 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 10 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como mantener actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que identifica las normas derogadas expresamente o tácitamente; o que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas, a fin de que se declare la no vigencia de las normas objeto de análisis;

Que, la citada identificación y difusión brinda claridad, predictibilidad y seguridad en beneficio de los administrados, promoviendo el adecuado ejercicio de sus actividades, funciones, obligaciones, derechos y fomentando un clima de estabilidad que favorece el adecuado y correcto cumplimiento del proceso contable en las entidades del Sector Público;

Que, en ese sentido, resulta necesario difundir que normas contables no forman parte del ordenamiento jurídico vigente del Sistema Nacional de Contabilidad sea por encontrarse derogadas expresamente o derogadas tácitamente o que han cumplido la finalidad o el plazo por el cual se aprobaron;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Disponer la difusión de las normas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, por encontrarse derogadas expresamente o tácitamente, por haber cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobados.

Artículo 2.- De las normas contables derogadas de manera expresa o tácita, que cumplieron la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas

El detalle de las normas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente del Sistema Nacional de Contabilidad a que hace referencia el artículo precedente, se encuentra contenido en el Anexo N° I "Normas contables derogadas expresamente"; y en el Anexo N° II "Normas contables derogadas tácitamente o que han cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobados", los cuales forman parte integrante de la presente resolución

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2232454-1

Aprueban la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 013-2023-EF/51.01**

Lima, 6 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, edición 2020, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, incorporó el principio de Devengado Contable, que consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera, por lo cual, resulta necesario contar con normas contables que desarrollen la base contable de acumulación (o devengo);

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las cuales comprenden las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP, el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y otras disposiciones que permitan la aplicación de dicho marco aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Pública;